



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratagar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Sábado 14 de julio de 1951

Nº 1951

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 27 de junio de 1951 por la que se nombra a don Miguel Muñoz Taboada Jefe de Sección en el Servicio de Comercio de la Delegación de Economía del Protectorado de España en Marruecos 3306
 Otra de 9 de julio de 1951 por la que se nombra Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al de Infantería don Basilio Oláechea Orruño 3306
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Cálculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante 3306
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se declara jubilado al Ayudante Superior de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don Fermín González Raso, por cumplir la edad reglamentaria 3306
 Otra de 10 de julio de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral 3306

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 12 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Policías-Conductores en el Batallón de Conductores del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico 3306
 Otra de 13 de julio de 1951 por la que se incluye la Secretaría del Gobierno Civil de Guadalajara entre las anuncias a concurso por Orden de 3 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 3308

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 15 de mayo de 1951 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se relacionan, con las categorías que también se indican 3308
 Otra de 12 de julio de 1951 por la que se modifica el apartado tercero de la de 14 de marzo de 1951 que regula la enajenación de aprovechamientos de esparto en montes públicos 3308

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 23 de junio de 1951 por la que se convocan oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores especiales numerosarios de «Dibujos» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 3308
 Otra de 5 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid 3309
 Otra de 5 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la primera cátedra de «Economía Política» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid 3309

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 6 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago 3309
 Otra de 27 de junio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila. 3309

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 anual, de 15 de junio de 1951, emitidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 4 de enero y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951 a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos ... 3309

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección General de Industria.*—Autorizando a «Gabriel Serrano Moreno y Hermanos» la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita 3309

AGRICULTURA.—*Dirección General de Agricultura.*—Dictando las normas a que han de ajustarse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado ... 3310

Transcribiendo cuestionarios referentes al programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado 3310

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid 3314

Convocando a oposición la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid 3315

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila 3315

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores especiales numerosarios de «Dibujos» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 3316

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puentes y Señales Mañanas.*—Adjudicando a «Ariso, S. A.», de Barcelona el concurso para la adquisición y montaje de una Báscula-puente de veinte toneladas con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife 3316

TRABAJO.—*Dirección General de Trabajo.*—Resolución por la que se interpreta la Orden de 17 de julio de 1950 que establecía un plus de carestía de vida en favor del personal de la Industria Maderera 3316

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se nombra a don Miguel Muñoz Taboada Jefe de Sección en el Servicio de Comercio de la Delegación de Economía del Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último y a propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Miguel Muñoz Taboada para el cargo de Jefe de Sección en el Servicio de Comercio de la Delegación de Economía de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes, con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de julio de 1951 por la que se nombra Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al de Infantería don Basilio Olaechea Orruño.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Basilio Olaechea Orruño Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que una vez posecionado del mismo percibirá los haberes correspondientes por los presupuestos de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Alberto Martín Yuste, con fecha 17 de junio último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Ad-

ministrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, don José Luis Vidal Doggio.

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 20.160, don Evaristo Zaragoza Gómez.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 18.480, don Antonio Fontán Castro.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don José Torres Losada (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), y don Eustaquio Tejada de Pablo, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, don Juan José Yubero Pérez (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), y don Roque Escamilla Arquer, que, por encontrarse en activo, es quien ocupará la vacante.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, doña Salvador Roda Pérez.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, doña Carmen Dorronsoro Echávarri.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de junio del corriente año.

En la vacante que se produce en la siguiente y última categoría de Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, se concede el ingreso a doña Concepción Fernández Trinchán, número uno en la actualidad de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1950 concedió el derecho a ocupar las vacantes que se fueran produciendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se declara jubilado al Ayudante superior de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral don Fermín González Raso, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 7 de julio actual la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante Superior de Artes Gráficas de ese Instituto, Jefe de Administración Civil de tercera clase, don Fermín González Raso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Ayudante Superior, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por jubilación de don Fermín González Raso, que cesó en el servicio de su empleo el día 7 del corriente mes de julio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Ayudante Superior de Artes Gráficas, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Dionisio Aranzaz Velasco.

A Ayudante Mayor de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, don Mariano Redondo Aceña.

A Ayudante Mayor de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, don Víctor Alvaréz Sánchez.

A Ayudante Mayor de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, don José Fernández Yuste y don Luis González Juárez (supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación), y don Antonio Rodríguez Carretero, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Ayudante Principal, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Julián Aranzaz Herranz (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), y don Joaquín Mergelina Falero, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

A Ayudante primero, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Francisco Velázquez Soler.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 8 de julio del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Policías-conductores en el Batallón de Conductores del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de cubrir vacantes que se producen en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (para el Batallón de Conductores afecto al Parque Móvil de Ministerios Civiles), y no encontrándose entre el personal de dichas Fuerzas Policiales con las condiciones necesarias para el cumplimiento de la es-

pecial misión encomendada al Batallón de referencia, se hace preciso, en analogía con lo realizado en las convocatorias anunciadas por Ordenes de 16 de enero de 1942 y 29 de abril de 1949, proceder a la provisión directa de las vacantes del Batallón de Conductores, exigiendo en la convocatoria los requisitos y pruebas que demuestren la aptitud para dicho cometido.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer el anuncio de una convocatoria para cubrir cien vacantes de Conductores de Policía Armada, con destino en el Batallón de dichas Fuerzas, afecto al Parque Móvil de Ministerios Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que tienen cumplidos los veintiún años el día 25 de junio, del presente año y no los treinta en igual fecha reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser licenciados de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.

b) Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberá tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación a la Academia.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Reunir las condiciones de aptitud física necesarias.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1.700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo, a los que les será suficiente la de 1.660 metros.

Segunda.—Aquellos que dentro de las condiciones exigidas deseen optar a las plazas que se convoquen, lo solicitarán antes del primero de septiembre próximo, en instancia escrita de su puño y letra, que se dirigirá al Ilmo. Sr. Teniente Coronel Director de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, acompañada de dos fotografías del tamaño de carnet, en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Peñados y Rebeldes.

b) Certificado literal del acta de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

c) Certificado de antecedentes políticos-sociales, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentran en filas, copia de la filiación original y de la hoja de castigos.

e) Carnet de primera clase de conductor de vehículos automóviles, cuyo documento se devolverá al interesado después de resellarle, o certificado sindical acreditativo de ser oficial de primera en alguna de las profesiones directamente relacionadas con el automóvil.

Tercera.—Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les origine.

Comenzarán los exámenes en Madrid

(Academia Especial) el día 28 de septiembre próximo.

Cuarta.—A los efectos de la norma anterior se nombrarán Tribunales para el ejercicio de reconocimiento médico y el de aptitud física, que procederán a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y sorteando a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura: Un metro.

Trepa de cuerda lisa: Cinco metros.

Marcha: Ochocientos metros.

Carrera: Sesenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Professor de Educación Física.

Quinta.—Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán un examen de aptitud ante un Tribunal, que se designará conjuntamente por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico y el Parque Móvil de Ministerios Civiles, y que constará de dos partes: Una técnica y otra de cultura general.

La primera consistirá en un ejercicio de conciencia de vehículos y de resolución de un problema práctico relacionado con averías en el mismo, o realización de un trabajo de taller.

La segunda consistirá en dos ejercicios: uno escrito, consistente en escritura al dictado de trozos escogidos, con corrección ortográfica, y la resolución de dos problemas elementales, de tres que se sacarán en suerte, en los que interverán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, y otro oral, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 183, de 1 julio de 1948, sacadas a la suerte.

Sexta.—La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios en que resultaren aprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla octava, publicándose la relación de los aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Séptima.—Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico, del Cuerpo General de Policía y del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el veinticinco por ciento de las vacantes anunciadas. Si no se cubriesen en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, así como los huérfanos de los que pertenecieron a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico, Cuerpo General de Policía o del Parque Móvil de Ministerios Civiles que hubiesen muerto en acto de servicio, serán colocados con preferencia.

Octava.—Para el setenta y cinco por ciento restantes, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primarios.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria y víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia, se tendrá a la mayor edad.

Novena.—Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que para los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en lo que fué zona roja.

Décima.—Los aspirantes abonarán por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, consignando en la instancia el número de dicho giro.

No pagará el derecho de matrícula los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico, General de Policía y del Parque Móvil de los Ministerios Civiles que hubiesen muerto en acto de servicio.

Undécima.—Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación, en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuesto, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo. Dicho cursillo se efectuará en la Academia de Policía Armada y de Tráfico a partir del primero de noviembre próximo.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo a petición propia antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que se le hubiera entregado en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se le podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente sin derecho alguno.

Duodécima.—La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) adquirirá los informes que estime conveniente en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Décimotercera.—No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Academia Especial antes del primero de septiembre del corriente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa en esa fecha.

Décimocuarta.—Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Décimoquinta.—En caso de causar baja en el Batallón de Conductores, pasarán a desempeñar el servicio propio de Policía Armada.

Décimosexta.—Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1951.

PÉREZ GONZALEZ*

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se incluye la Secretaría del Gobierno Civil de Guadalajara entre las anuncias a concurso por Orden de 3 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se provea en virtud de concurso reglamentario, a cuyo fin quedará incorporada al anunciado por Orden de 3 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4, para proveer otras Secretarías de Gobiernos Civiles, manteniendo sin variación las bases de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 1951 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se relacionan, con las categorías que también se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con las categorías que también se expresan:

Encomienda de número:

D. Clemente Cerdá Gómez.
D. Enrique Salgado Torres.
D. Marcelino González Haba.

Encomienda ordinaria:

D. José Leno Valencia.
D. Alberto Romero de Tejada y Cuesta.
D. Antonio González Miravalles.
D. Carlos de Haro Moreno.
D. Enrique Amado del Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se modifica el apartado tercero de la de 14 de marzo de 1951 que regula la enajenación de aprovechamientos de esparto en montes públicos.

Ilmo. Sr.: Estimando este Ministerio la conveniencia de tener en cuenta con las mayores garantías de acierto, las variaciones de producción de los montes públicos espartizales, las cuales no pueden preverse con la antelación con que los planes anuales de aprovechamientos han de ser realizados; y expresando el sentir de los interesados, tanto la Administración munici-

pal como los industriales de este sector de la economía,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el apartado tercero de la Orden del mismo de 14 de marzo de 1951, que quedará integramente sustituido por el siguiente:

3.º Afijo de los montes públicos.—En tanto que de la aplicación a los montes públicos espartizales de la Ley de 16 de julio de 1949 sobre aprovechamientos en montes no ordenados, permita obtener con mayores garantías de exactitud el afijo de cada uno de aquéllos o de los lotes que lo compongan, la cantidad de esparto que figurará en el anuncio de la subasta de un monte público será fijado en el plan anual de aprovechamientos por los Servicios forestales correspondientes, tomando como base la producción estimada como media por los mencionados Servicios a la vista de los resultados de años anteriores.

Esta cantidad figurada en el plan podrá ser objeto de modificación, por parte de los mismos Servicios, antes del 15 de mayo de cada año, y excepcionalmente para el presente en cualquier fecha, en forma de porcentaje de elevación o disminución de cosechas, y por zonas provinciales de análogas características climatológicas. La modificación sólo será aplicable a las subastas de los montes de aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten de la Jefatura del Distrito Forestal correspondientes antes de 1 de octubre de 1951, salvo en el presente año en que habrán de solicitarlo dentro de los quince días siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden ministerial, y que se comprometan a no realizar las subastas de sus montes en años sucesivos en fecha anterior al 15 de mayo de cada año forestal, por lo que dejará automáticamente de regir para los siguientes años forestales para aquellos montes en los que, en cualquier ocasión, las subastas se celebren con anterioridad a dicha fecha.

En toda la zona donde el afijo consignado en el plan haya sido modificado en la forma anterior, el Distrito Forestal correspondiente deberá realizar la comprobación del mismo por lo menos en uno de los montes comprendidos en ella y en el mismo año en que la modificación del afijo figurado en el plan tuvo lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.

REIN

Ilmos. Sres. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Jefe del Servicio del Esparo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 23 de junio de 1951 por la que se convocan oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con lo que determina el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primer. Convocar oposiciones, en turno libre, para la provisión de seis plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Dichas plazas están dotadas con el sueldo de siete mil doscientas pesetas anuales, retribución que también po-

drá acreditarse en concepto de gratificación, siendo a proveer la de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Barcelona «Montserrat», Córdoba, Madrid «Cervantes», Murcia «Saavedra Fajardo» y Salamanca «Lucía de Medrano».

Tercero. Fodrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles mayores de veintiún años que no se hallan inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Profesor que expiden las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, de Arquitecto, o hayan sido pensionados en la Academia de España en Roma.

Cuarto. Será de aplicación en la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quinto. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente al de inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos de sus condiciones y los recibos que acrediten el pago de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición y diez por formación de expediente.

Sexto. Los ejercicios de oposición se distribuirán en los grupos que a continuación se mencionan:

a) Ejercicio teórico.—Conocimiento de Geometría descriptiva, perspectiva y representaciones gráficas en general.

Historia del Arte en general y Metodología del Dibujo aplicado a la Enseñanza Media.

Artes industriales derivadas de la pintura, Dibujo, Técnica y Procedimiento.

b) Ejercicio práctico.—Copia de una figura del natural.

Interpretación en aguada de un fragmento arquitectónico.

Apuntes o bosquejos de animales en movimiento y vegetales, con aplicación de colorido.

Interpretación por procedimiento y técnica modernos de una carta geométrica o plano topográfico.

Dibujo, en procedimiento Monje, mediante el correspondiente croquis acotado de un órgano de maquinaria y su colocación en perspectiva.

Modelar con pastelina o arcilla un motivo, designado al efecto, de ornamentación.

c) Ejercicio oral complementario.—Explicar ante el Tribunal o, a ser posible, ante un número determinado de alumnos, una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra.

Séptimo. El Tribunal, que será designado libremente por el Ministerio, estará constituido en la forma siguiente:

a) Un Presidente, que habrá de ser o haber sido Vocal del Instituto de España, del Consejo Nacional de Educación, del Superior de Investigaciones Científicas o Académico de la Real Academia de San Fernando.

b) Un Catedrático de una de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, de la Superior de Arquitectura o persona que esté reputada como especialista en la materia objeto de estas plazas.

c) Tres Vocales, que habrán de ser Catedráticos numerarios o Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

d) Un número igual de suplentes, cuyas condiciones legales serán las mismas que los que actúen como Vocales.

Octavo. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, regirán para la presente convocatoria las normas del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos; y

Noveno. La Dirección General de Enseñanza Media dictará las Instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

I.º digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la primera cátedra de «Economía Política» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 9 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo del mismo año), la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Angel Santos Ruiz, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid, y Consejero Nacional de Educación.

Vocales: Don Miguel Comenge Gerpe, don Benito Regueiro Varela, don Jesús Saénz de Buruaga Sánchez y don Juan Jiménez Vargas, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero, y cuarto, y de las de Santiago y Granada, los otros dos, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr., don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid y Consejero Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don José María Montañés del Olmo, don Vicente Callao Fabregat, don Juan Marino García Marquina y don Francisco Ponz Piedrafita, Catedráticos de las Universidades de Santiago y Granada, el primero y segundo, respectivamente, y de las de Barcelona, los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de junio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ávila una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 28 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 anual, de 15 de junio de 1951, emitidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 4 de enero y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951 a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Dispuesto por Decreto de 4 de enero y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951 la emisión de títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100 de interés anual, exenta de impuesto, con el epígrafe «Emisión de quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno», en la cantidad necesaria para canjear los títulos circulantes de igual Deuda, que llevan fecha 15 de julio de 1945, 1º de enero y 8 de marzo de 1946. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, cumpliendo los mencionados preceptos ordenó la confección de los siguientes títulos de la mencionada Deuda:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 1 al 1.427.000.

Serie B, de 5.000 pesetas, números 1 al 400.497.

Serie C, de 10.000 pesetas, números 1 al 298.100.

Serie D, de 25.000 pesetas, números 1 al 20.660.

Serie E, de 50.000 pesetas, números 1 al 48.703.

Por un total de 10.861.985.000,00 pesetas nominales, representadas por 2.254.932 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año mediante cupones, siendo el primero que llevan unido los títulos el número 1 del vencimiento de 15 de octubre de 1951.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos con arreglo a los preceptos anteriores citados los títulos mencionados, confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento de su artículo 28 a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Gabriel Serrano Moreno y Hermanos» la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de «Gabriel Serrano Moreno y Hermanos», domiciliados en Alcubillas (provincia de Ciudad Real), calle de la Vega, núm. 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gabriel Serrano Moreno y Hermanos», de Alcubillas, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios y capacidad de 50 KW, que arrancando de la de propiedad de «Electra Arroyo-Frío, Sociedad Anónima», que une Cozar con Infantes, y con un recorrido de 9.472 kilómetros, terminará en una estación de transformación en el pueblo de Alcubillas, donde se instala un transformador de 30 KVA. (15.000/220-127 voltios), con destino al suministro en baja tensión a dicho pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disposiciones de energía del momento.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura
Dictando las normas a que han de ajustarse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas con fecha 27 de junio del corriente año, comprenderán seis pruebas, que se desarrollarán de la forma siguiente:

PRIMERA PRUEBA (Práctica)

Los opositores resolverán o desarrollarán, en el número de sesiones y tiempo que fije el Tribunal, ejercicios o problemas de realización, interpretación o redacción de planos y otros documentos gráficos, partes agrícolas, informes y problemas de concreción a la práctica profesional agrícola de los temas y epígrafes del programa de la oposición, tales como soñ entre los mismos aplicaciones de las matemáticas a mediciones, áreas, volúmenes, aforos, trabajos topográficos, operaciones mercantiles y de contabilidad; organización y cálculo de rendimientos de explotaciones de cultivo, ganadería e industrias derivadas; cuestiones de valoración y economía agrícola; ajuste de cuentas, cálculo de precios compuestos de obras y faenas, formulación de relaciones de acopios y suministros; análisis de productos del campo y pecuarios, o interpretación de boletines de análisis, documentos estadísticos, etc., etc.

SEGUNDA PRUEBA (Escrita)

Agronomía-Cultivos-Patología vegetal

Esta prueba consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de dos horas y media de cinco temas elegidos por sorteo, correspondientes cada uno a los siguientes apartados:

- a) Agronomía y meteorología.
- b) Faenas, labores, maquinaria agrícola.

- c) Cultivo en general y cultivos herbáceos especiales.
 - d) Cultivos arbustivos y arbóreos.
 - e) Patología y terapéutica agrícola.
- El opositor que omitiese el abordar la respuesta a uno cualquiera de los cinco temas será declarado eliminado.

TERCERA PRUEBA (Oral)

a) Topografía.—b) Economía, Contabilidad, Valoración Agrícola, Catastro.—c) Derecho Administrativo y Legislación Agrícola

Esta prueba se realizará por cada opositor en el día y hora a que se le convoque, desarrollando tres temás del cuestionario que en el momento saque a suerte y en un plazo máximo de una hora, correspondiendo cada uno a los respectivos apartados a), b) o c), en el orden que prefiera el opositor, a condición de tratar de las tres con igual observación que la consignada en la segunda prueba, que es común a todas las orales y escritas de la oposición.

CUARTA PRUEBA (Práctica)

Consistirá en un ejercicio de croquización, levantamiento de planos, niveling, etcétera, con los correspondientes trabajos de gabinete, cuyo ejercicio será sorteado entre los que fije el Tribunal, como de aplicación de los temas del cuestionario de Topografía, pudiendo en caso oportuno utilizar el aparato de que disponga el opositor, similar al que le facilite el Tribunal. Su duración máxima será de ocho horas.

QUINTA PRUEBA (Oral)

Ganadería e Industrias del cultivo y Zootécnicas

Se expondrán por el opositor en un tiempo total no superior a cuarenta y cinco minutos un tema del cuestionario de ganadería y otro de industrias, sacados a la suerte por cada uno.

SEXTA PRUEBA (Práctica)

Capacitación para el Servicio oficial

Los opositores aprobados en las cinco pruebas anteriores seguirán un cursillo práctico de instrucción para Servicio oficial, que tendrá una duración máxima de veinte días y versará sobre reconocimientos, análisis y valoración de cultivos y ganados, tierras y productos empleados en el cultivo, alimentos del ganado y productos derivados de las explotaciones respectivas; redacción de documentos oficiales, presentación de trabajos y organización de una oficina de Servicios técnicos.

Al final de este cursillo presentarán los opositores al Tribunal el resumen de las operaciones realizadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Transcribiendo cuestionarios referentes al programa general de las oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

PROGRAMA DE LA SEGUNDA PRUEBA

A) Cuestionario de Agronomía y Climatología

1. Influjo de los fenómenos meteorológicos en la producción vegetal.
2. Síntesis de la climatología de España.
3. Servicio Meteorológico Nacional.—Interpretación de partes y de cartas me-

teorológicas.—Predicción del tiempo.—Co-laboración de los observatorios agrícolas.

4. Agrología.—La tierra de labor.—Suelo y subsuelo.—Suelo, su formación y composición.—Suosoelo, formación y composición.—Características de las tierras de labor, según los climas.

5. Propiedades físicas de las tierras.—Propiedades químicas.—Vida microbiana en las tierras de labor.

6. El agua y su circulación en las tie-rras.—Alcalinidad y acidez de los suelos.—Desarrollo y destrucción de los suelos.—Estudio del suelo en el campo.—Determi-nación del pH.—Interpretación de los re-sultados de análisis.—Clasificación de tierras.

7. De crepción somera de las combina-ciones del nitrógeno, fósforo, potasa y cal en los terrenos.—Otros elementos útiles para la fisiología vegetal.

8. Elementos constitutivos de la mate-ria vegetal en las plantas cultivadas.—Origen de las substancias de que se com-ponen las plantas.

9. Nutrición vegetal.—Factores de cre-cimiento de las plantas.—Absorción de materias minerales.—Papel fisiológico de estas materias.

10. Medios de mejorar las tierras y de favorecer el desarrollo de las cosechas.—Enmiendas: su finalidad.—Tipos de en-miendas utilizables según clases de tierra.

11. Abonos.—Estíercol; cantidades me-dias obtenidas.—Tratamiento y conserva-ción de estíercoles.—Estercoleros.

12. Rediego y amajado.—Estíercol arti-ficial.—Guanos.—Abonos enterrados en verde; plantas utilizables.—Barreduras de población.—Galiñaza y palomina. Orujos.

13. Residuos de industrias agrícolas y zootécnicas y otros utilizables para pre-parar abonos.

14. Abonos minerales nitrogenados.

15. Abonos fosfatados.—Abonos potá-sicos..

16. Abonos biológicos y catalíticos.—Riqueza en elementos útiles de estos abonos.

17. Manera de determinar fórmulas de abonado.—Cantidad y época de utilización, según tierras y cultivos.—Abonos compues-tos y legislación que regula su fabricación

18. Métodos para determinar la ferti-lidad de una tierra y sus necesidades en enmiendas y abonos.—Diferentes sistemas de análisis de tierras.—Análisis mecánicos: separación de elementos de las tie-rras. Determinación del nitrógeno en las tierras.

19. Determinación en las tierras del ácido fosfórico y potasa.

B) Cuestionario de faenas y labores. Maquinaria agrícola

1. Diferentes arados; común, de verte-dera, de discos y de subsuelo.—Órganos constitutivos de los mismos.—Objetivo que cumplen.—Rendimiento medio de trabajo con yuntas de los tipos de arado más co-rrientes.

2. Tractores; sus principales clases.—Tractores de oruga.—Motoarados.—Siste-mas de acoplamiento de las máquinas a los tractores.

3. Escarificadores, extirpadores, binade-ras, gradas ordinarias y de discos.—Grada-s, rulos compresores y desterronadores. Sus características y rendimiento.

4. Instrumentos y máquinas destinadas a la siembra.—Tipo de sembradoras.—Su-perficie siembrada en día normal de tra-bajo.—Plantadoras de patatas.

5. Segadoras.—Diversos tipos y rendi-mientos.

6. Tipos de trilladoras de mayor uso en nuestro país y rendimiento en grano por jornada.

7. Desgranadoras de maíz.—Empacado-ros.—Cortapajás.—Cortarráices.—Clasifica-doras de patatas.—Rendimientos medios horarios o por jornada.

8. Empleo de distintas clases de moto-res en agricultura.—Motores de combus-

tión interna.—Indicación del modo de utilizarlos en los varios trabajos de las explotaciones agropecuarias.

9. Motores eléctricos: descripción y principales empleos en agricultura.

10. Aparatos pulverizadores y espolvoreadores.—Descripción y manejo de los tipos más usados.—Inyectores para sulfuro de carbono.—Desinfectadoras de granos.

11. Movimiento de tierras en los trabajos de sistematización de los suelos agrícolas.—Preparación permanente o sistematización del terreno.—Obras especiales en tierra.—Arrabaderas de tracción animal y mecánica. Equipos de tracción mecánica: trilladoras, explanadoras, bulldozer y otros aparatos.—Organización de los trabajos.

C) Cuestionario de cultivos en general y cultivos herbáceos

1. La producción vegetal en la economía española.—Bosquejo de geografía agrícola en España.

2. Secanos de España.—Mención de los más típicos.—Bosquejo general de su agricultura y ganadería.

3. Regadíos de España.—Superficie actualmente en riego por distintos sistemas y posibilidades del regadío en nuestra nación.—Modalidades agrícolas y ganaderas de las principales zonas de riego.

4. Transformación de secanos en regadíos: obras y labores que requieren.

5. Sistemas de riego.—Preparación del terreno para aplicar el agua según los diversos sistemas de riego.—Volumen de agua requerido por los principales cultivos. Ejemplos de alternativas de los principales regadíos españoles y cálculo de sus necesidades totales de agua por hectárea.

6. Periodicidad de los riegos.—Horas mejores de regar en relación con las estaciones del año.—Cantidad de agua que maneja un regador y modo de operar según los diversos sistemas de regar.

7. El barbecho; su finalidad.—Normas fundamentales de un buen barbecho en las distintas regiones.—Barbechos blancos y semillados: su distribución en las distintas regiones.

8. Labores profundas y corrientes.—Características de las labores; formas de las mismas según los distintos aparatos con que se efectúen.

9. Binas, aporcos, aricos y escardes. Material utilizado en las diferentes labores.

10. Alternativas de cosechas.—Fundamentos de distintos órdenes.—Ejemplos de alternativas en los secanos típicos de la nación.—Rotación.

11. Símientes.—Importancia de la elección de buenas semillas.—Determinación de su valor agrícola.—Ensayo de semillas. Toma de muestras medias.—Pureza; impurezas perjudiciales; gérmenes de parásitos y símientes extraños; manera de evitarlas.

12. Determinación del poder germinativo; germinadores; energía germinativa.—Valor real de las semillas.—Peso y humedad; su determinación e influencia de estos factores en el valor de las semillas. Valor real de una símiente.

13. Semillas duras: Medios de acelerar su germinación.—Mejora de las semillas. Máquinas clasificadoras-limpadoras.—Desinfección de las semillas.—Conservación.—Tratamiento para prevenir enfermedades y ataques de insectos.

14. Selección genética de semillas; su finalidad y fundamento.

15. Cultivo del trigo: Variedades.—Área geográfica.—Lugar en alternativa en secano y regadío en las distintas regiones. Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización, recolección.—Rendimientos aproximados.

16. Cultivo de la cebada.—Variedades. Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

17. Cultivo de la avena, del centeno y escaña.—Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

18. Cultivo del arroz: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

19. Cultivos del maíz y del sorgo: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

20. Cultivo de judías: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

21. Cultivo del garbanzo: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

22. Cultivo de habas, algarrobas, yerros y almortas: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

23. Cultivo de lentejas: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

24. Cultivo de la vez: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

25. Cultivo de guisantes y soja: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

26. Almacenamiento y conservación de cereales y leguminosas.—Condiciones y capacidad de los locales.—Cuidados y tratamiento que reclaman.

27. Cultivo de la patata: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Patata para semilla.—Rendimientos aproximados.

28. Cultivos del boniato y de la patata: Variedades.—Área geográfica.—Siembra.—Rendimientos aproximados.

29. Cultivo de la remolacha azucarera: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

30. Cultivo de plantas raíces forrajerías: remolacha zanahoria y nabos: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

31. Leguminosas forrajeras aptas para la producción de forrajes, citando el cultivo de una de ellas entre las siguientes: trébol, esparceta, azulilla o vez.—Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

32. Cultivo de la alfalfa: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Duración del alfalfar.—Número de cortas anuales.—Rendimiento aproximado en verde y en heno.

33. Henificación y ensilaje.—Descripción de estos procesos y cuidados que requieren.—Valor nutritivo del producto final y su rendimiento respecto a los de la materia objeto del tratamiento.

34. Praderas polifitas.—Diferentes clases de prados según las condiciones del medio y la finalidad que se persiga.—Creación y entrenamiento de praderas.—Plantas de distintas familias de nuestra flora utilizables con tal fin.—Mezclas para siembra.—Número aproximado o total de kilos requeridos para la hectárea.—Modo de hacer la siembra.—Cuidados de entrenamiento.

35. Saneamiento y mejora de praderas. Siega y recolección.—Rendimientos aproximados.—Pastizales: su aprovechamiento, conservación y mejora.—Praderas para zonas secas y calidas.

36. Cultivo del algodón: Variedades. Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

37. Cultivos del cítrico y del lino: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

38. Cultivo del tabaco: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Secaderos.—Rendimientos aproximados.

39. Cultivo del azafrán y lupulo: Variedades.—Área geográfica.—Siembra, labores y cuidados del cultivo.—Fertilización.—Recolección.—Rendimientos aproximados.

40. Cultivo hortícola: Su importancia y características peculiares del mismo.—Zonas donde el cultivo hortícola tiene una mayor importancia en nuestro país y principales plantas que se explotan en cada una de ellas.—Consideraciones y factores que han de tenerse en cuenta al tratar de la instalación de una huerta.

41. Fundamento de las alternativas hortícolas.—Cultivo forzado y de primor.—Invernaderos, estufas, abrigos, camas calientes, semilleros, etc.

42. Cultivo de algunas especies que pueden desarrollarse en pleno campo: coles alcachofas, melón, tomate, pimiento, cebollas, espárragos y fresas (indíquese alguno de ellos concretamente).

43. Idea general de la jardinería.—Tipos de jardines.—Noticias sobre el cultivo de plantas florales y de ornamentación

D) Cultivos arbustivos y arbóreos

1. Arboricultura frutal.—Importancia agrícola, social y económica de la fruticultura en nuestro país.—Distribución según regiones.—Reproducción y multiplicación de frutales.—Elección de terrenos y preparación de los mismos.

2. Viveros.—Reproducción por semillas; estratificación.—Injertado.—Otros medios de multiplicación: estaca, acodo, etc.

3. Crianza de los árboles.—Trasplante. Epocas de plantación.—Modo de hacerlo. Cuidados complementarios en la plantación y en años sucesivos.—Abonado y riego.

4. Poda: su fundamento.—Normas generales.—Podas de formación y fructificación.—Recolección y conservación de frutos.—Almacenamiento, condiciones de conservación, embalaje y venta.

5. Frutales de pepita: Enumeración y área geográfica de los que tienen mayor interés en España, citando concretamente el cultivo de uno de ellos (a elección del opositor).—Rendimientos medios.

6. Frutales de hueso: Enumeración y área geográfica de los que tienen mayor interés en España, citando concretamente el cultivo de alguno de ellos (a elección del opositor).—Rendimientos medios.

7. Cultivos del nogal y del castaño: Principales especies y variedades.—Rendimientos.

8. Cultivos de la higuera y algarrobo: Rendimientos

9. Cultivos del granado y avellano: Rendimientos.

10. Cultivo del naranjo y limonero: Importancia del mismo desde el punto de vista del abasto interior y como fruto de exportación.—Especies y variedades más cultivadas en nuestras regiones.—Climas y terrenos.—Multiplicación.

11. Labores, abonos y plantación del naranjo y limonero, con indicación del marco corriente.—Riegos.—Podas.—Recolección.

12. Vid: Importancia del viñedo de España.—Principales zonas.—Viñedos más importantes para la obtención de vinos y para el consumo directo como fruta.—Climas y terrenos adecuados.

13. Trabajos preparatorios para el establecimiento de un viñedo.—Obtención de

plantas en vivero.—Pies madres.—Patrones más utilizados como porta-injertos puros e híbridos.—Elección de las plantas según la humedad, la caliza del terreno y la afinidad entre patrones e injertos.

14. Creación de un viñedo.—Preparación del suelo.—Diferentes modos de hacerlo.—Marcos y forma de plantación más corrientemente empleados.—Plantación propiamente dicha.—Cuidados de los primeros años.

15. Poda de la vid, sus diferentes formas.—Vendimia, época y maneras de hacerla.—Cuidados hasta la entrega de los frutos.

16. Olivo: Importancia del olivar en España; descripción de las principales zonas.—Clima y terrenos adecuados.—Principales variedades del olivo cultivadas en nuestro país.

17. Multiplicación del olivo; estaca, injerto, acodo.—Reproducción.—Viveros; formas y crianzas de los plantones en viveros.—Arranque y cuidados hasta la plantación definitiva.—Plantación de un olivar.—Marcos más frecuentes, forma y época de ejecución.

18. Labores anuales del olivar.—Abonado.—Riegos.—Podas de formación y fructificación del olivo.—Cultivos intercalares, tolerables y perjudiciales.—Recolección; épocas y modos de hacerla.—Rendimientos medios del olivar según edades, variedades y zonas.

E) Patología y Terapéutica agrícola

1. Patología vegetal.—Causas de enfermedades en las plantas.—Plagas de insectos.—Caracteres generales de los insectos. Desarrollo y metamorfosis.—Tipos de alimentación y daños.

2. Enfermedades criptogámicas.—Idea de la morfología y propagación de los hongos.—Daños que ocasionan las criptogamas parásitas.—Idea de las enfermedades producidas por bacterias y virus.

3. Enfermedades no parásitas debidas al terreno, temperaturas extremas, sequías, etcétera.—Servicios de fitopatología y plagas del campo.

4. Terapéutica agrícola.—Insecticidas de ingestión, de contacto y asfixiantes.—Ejemplo de cada grupo con idea de su forma de aplicación y dosis.

5. Anticriptogámicos.—Noición de los principales y de su forma de empleo.—Precauciones para el uso de substancias venenosas.—Idea de la lucha biológica.—Algunos ejemplos.

6. Fumigación cianhidrítica.—Casos en que se aplica.—Material necesario.—Práctica de la operación.—Precauciones necesarias.—Otros métodos de fumigación.

7. Reconocimiento de las enfermedades y plagas más importantes de los cereales y leguminosas de grano (caries o tizón del trigo, rabia del garbanzo, etc.) e idea de sus tratamientos.

8. Insectos de los graneros (gorgojos y polillas).—Desinfección de semillas y de graneros.

9. Plaga de langosta.—Reconocimiento de la langosta común; idea de su biología.—Procedimientos de lucha en las campañas de primavera y otoño-invierno.—Zonas españolas en donde tiene más importancia esta plaga.

10. Nociones sobre las enfermedades y plagas más importantes de los cultivos de regadio y huerta.—Pulgones.—Escarabajo de la patata.—Idea de los medios de lucha más corrientemente empleados contra las mismas.

11. Nociones sobre las siguientes enfermedades y plagas de los cultivos de regadio y huerta.—Pulgilla de la remolacha.—Oruga de la col.—Gardama de la remolacha, patata y pimiento.—Arañuela de la patata y judía.—Idea de los medios de lucha más corrientemente empleados contra las mismas.

12. Nociones sobre las siguientes enfermedades y plagas de los cultivos de regadio y huerta.—Mildeu y negrón de la

patata.—generación de la patata.—Cercospora u. remolacha.—Cuca y cuscuta de la alfalfa.—Idea de los medios de lucha más corrientemente empleados contra las mismas.

13. Reconocimiento de las plagas y enfermedades más importantes de los árboles frutales (orugas, pulgones, roña o moteado del peral, lepra del melocotonero, gusanos de las frutas).—Idea de los medios de lucha más corrientemente empleados contra ellas.

14. Enfermedades y plagas del viñedo más importantes.—Filosera, pulgón o coquilio, píral, polillas del racimo.—Idea de los medios de lucha empleados corrientemente contra las mismas.

15. Enfermedades y plagas más importantes del viñedo.—Oldium.—Mildeu.—Idea de los medios de lucha empleados corrientemente contra las mismas.

16. Reconocimiento de las enfermedades y plagas más importantes del olivo.—Mosca.—Arañuelo.—Repilo.—Cicloconium. Tuberculosis y barrenillo.—Idea de los medios de lucha corrientemente empleados.

PROGRAMA DE LA TERCERA PRUEBA

(Oral)

a) Topografía

1. Parte que comprenden la representación gráfica de un terreno.—Modo de efectuar los reconocimientos topográficos; señalamientos de vértices.—Relación entre los detalles del terreno y su representación gráfica.—Proyección horizontal.—Reducción de distancia en terreno inclinado.

2. Planos y mapas topográficos; escalas y su elección según el objeto, el trabajo o el tamaño impuesto a su representación.—Planimetría.—Figura del relieve o nivelación.—El nivel de aire como órgano complementario de los aparatos utilizados en planimetría y nivelación.—Distintas formas que pueden presentar estos niveles.—Comprobación y corrección; objeto y uso del nivel de aire.

3. Medida de ángulo.—Goniómetros y sus distintas clases.—Medios de aumentar la exactitud de la lectura y apreciación de los círculos o límbos graduados.—Monius: disposición, apreciación y lectura.—Alidades: alidada céntrica y excéntrica.—Error de excentricidad; su importancia y medio de eliminarlo.

4. Medios e instrumentos utilizables en la medición directa de distancias.—Escuadras de agrimensor y de reflexión: aplicaciones y ejemplos de algún caso práctico.—Brújulas.—Comprobaciones y correcciones.

5. Teodolitos y sus distintos tipos.—Comprobaciones y correcciones fundamentales.—Detalle operatorio para la medición de ángulos por estos aparatos.—Reiteración y repetición.—Regla de Bessel.

6. Fundamento de la estadística.—Idea general de los anteojos analíticos de Reichenbach y de Porro.—Reticulós.—Miras para planimetría; su graduación y comprobación.—Práctica de la medición indirecta en terrenos inclinados.

7. Métodos planimétricos.—Descripción de los distintos métodos y aplicación práctica de los mismos en relación con el trabajo topográfico que haya de realizarse y el aparato de que se dispone.—Circunstancias que deben pesar en la elección de aparatos.—Nivelación por pendientes.—Su fundamento y modo de efectuarla con los distintos aparatos que se construyen dispuestos para este fin.—Comprobaciones y correcciones de los cilíndrometros en general.

8. Nivelación por alturas.—Niveles de perpendicular y de agua.—Equalímetros con nivel de aire.—Comprobaciones y correcciones.—Modo de efectuar una nivelación simple.—Miras parantes y de tablilla.

9. Nivelación compuesta; modo de

efectuarla.—Registros.—Perfiles longitudinales y transversales; problemas que resultan su trazado.

10. Rastantes.—Trazado de canales o acequias para el riego.—Pendientes de los canales de alimentación y acequias de distribución.—Ordenadas y cotas.—Plan general de nivelación; elección del método e instrumento.—Curvas de nivel; métodos que pueden seguirse para su trazado.—Equidistancias.—Línea de máxima pendiente.—Redes de nivelación.

11. Sistema de coordenadas; fundamento del método taquimétrico.—Taquimetros; su descripción y forma de poner el taquímetro en estación.—Marcha de las operaciones de un levantamiento taquimétrico; libretas de campo, croquis y toma de datos.—Trabajos topográficos para los que resulta indicado el procedimiento taquimétrico.—Síntesis de los trabajos correspondientes de gabinete.—Error de cierre.

12. Aplicación del procedimiento taquimétrico a las operaciones de medición de superficie.—Cálculo analítico del área de un terreno; su comprobación.—Instrumentos que se emplean para abbreviar los cálculos taquimétricos.

13. Orientación de planos.—Distintos medios para determinar la meridiana de un lugar determinado.—Aguja imantada; declinación.—Descripción y uso del pantógrafo.—Evaluación de superficie; distintos medios de realizarla; planímetros; descripción y manejo de estos instrumentos.

14. Levantamientos topográficos completos en Zonas de gran extensión (campo y gabinete).—Necesidad de una triangulación topográfica; elección de base, medición y orientación.—Trazado de poligonales principales.—Itinerarios de relleno. Nivelación básica por alturas de las poligonales.—Nivelación del relleno por pendientes.—Aparatos indicados para cada una de estas operaciones.—Especial referencia al cálculo por coordenadas de las poligonaciones principales y a la compensación de cierres.

15. Nivelación de terrenos; necesidad de un plano con curvas de nivel.—Proyecto de nivelación deducido del plano.—Replanteo sobre el terreno.—Nivelación topográfica; aparatos utilizables y práctica de la operación.—Empleo complementario de nivelalets.

16. Parcelación.—Plano parcelario; escalas adecuadas según el grado de división de la propiedad.—Proyecto de parcelación.—Lotes de extensión prefijada y su trazado en el plano.—Replanteo sobre el terreno, procedimiento a seguir y necesidad de dividir los tramos de apoyo; objeto de esta división.

b) Cuestionario de Economía, Contabilidad, Valoración Agrícola y Catastro

1. Economía Agrícola.—Economía de la empresa agrícola.—Política agrícola.—Fines y conceptos fundamentales de cada una de estas ciencias.—Factores de la producción agrícola.—La tierra y los demás elementos naturales.—Condiciones de las que depende la productividad de la tierra.—Características del factor tierra. Leyes del mínimo rendimiento y de los rendimientos decrecientes.

2. El capital.—Clasificación de los capitales agrícolas.—Concepto y función de cada uno de las formas de capital que intervienen en la empresa agrícola.—Análisis de los gastos de los capitales agrícolas.

3. El trabajo.—Características y clases del trabajo agrícola.—El agricultor o empresario agrícola; sus móviles.—Los trabajadores: sus clases.—Rendimientos de trabajo.—La retribución del trabajo agrícola.—Los salarios en el campo: tipos y cuantía.—Salarios en especie.—Diversos sistemas de contratación del trabajo agrícola.

4. El comercio de los productos agrícolas.

colas; sus características—Funciones que cumple.—Intermediarios.

5. Principales mercados de los productos agrícolas en España y en el extranjero.—Comercio exterior de los productos agrícolas y de los necesarios a la producción agrícola.—Los precios de los productos agrícolas.—Sus clases.—Índice de precios.

6. El crédito agrícola; su objeto, importancia y características.—Clases de crédito agrícola.—Elementos de la operación crediticia.

7. El crédito agrícola en España; principales Instituciones.—Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

8. Los seguros y la agricultura.—Los riesgos y su previsión.—Clases y primas de seguros en el campo.—Organización legal de los seguros agrícolas en España.—Los seguros sociales en el campo.

9. Los impuestos y la agricultura; concepto y clasificación de los mismos.—Enumeración y estudio especial de los que afectan a las diversas explotaciones e industrias agrícolas.

10. Las Asociaciones agrícolas.—Cooperación; sus formas y clases.—Sindicatos. Organización local sindical.—Hermandades sindicales de labradores y ganaderos.

11. La empresa agrícola; sus características diferenciales de los demás tipos de empresa; sus clases.—Leyes económicas fundamentales en la organización de la empresa agrícola.—Sistemas de cultivo y de producción.

12. Sistemas de administración de la empresa agrícola.—Administración directa.—Arrendamientos—Aparcerías; sus contratos.—Principales características, ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas de administración.—Formas censales.

13. Costo de producción.—Costes fijos y costes variables.—Renta de la tierra.—Gastos de los capitales.—Otros gastos directos e indirectos.

14. El resultado de la empresa agrícola.—Producto bruto total.—Producto bruto vendible.—Rentas: renta social o producto neto.—Renta neta de los distintos tipos de empresario agrícola.—Carácter diferencial del beneficio.

15. Contabilidad agrícola; su concepto, importancia, utilidad y necesidad.—Formas y métodos de contabilidad; partida simple, partida doble; teneduría de libros.

16. Libros especiales y libros auxiliares de contabilidad.—Movimiento en especie y movimiento en dinero.—Interpretación de los resultados de la contabilidad agrícola.

17. Valoración de capitales a efectos de inventario.—Criterios fundamentales.—Tierra y mejoras territoriales.—Maquinaria agrícola y aperos.—Ganado.—Cosechas pendientes y barbechos.—Existencias en almacén.

18. La contabilidad agrícola por partida simple.—Libros principales.—Libros auxiliares.—Cuentas.—Establecimiento de la contabilidad agrícola por partida simple. Inventario.—Apertura de cuentas.—Movimientos.—Balances y cierre.—Errores y omisiones; su corrección.—Ventajas, inconvenientes y limitaciones de este método.

19. La contabilidad agrícola por partida doble.—Inventario.—Apertura de cuentas. Cuentas de Activo, Pasivo, Mixtas y de Diferencia.—Funcionamiento de estas cuentas.

20. Balances; general y de comprobación.—Reapertura de cuentas.—Errores y omisiones.—Ventajas e inconvenientes de la partida doble en relación con la empresa agrícola.

21. Distribución del territorio nacional según los distintos aprovechamientos agrícolas y forestales.—Terrenos no aprovechados por el cultivo.—Secano y regadio. Extensiones medias que ocupan en nuestro país los principales aprovechamientos:

cereales, viñedo, olivar, tubérculos y raíces, praderas, frutales, plantas hortícolas, etc.—Dentro de cada uno de los grupos que comprenden varias especies, indicar la extensión y producción media anual, para los de mayor importancia, así como sus más destacados emplazamientos.

22. Valoración agrícola en general.—Su concepto y división.—Valoraciones actuales y potenciales.—Valoraciones empíricas y comparativas.—Crítica de cada uno de estos sistemas y casos típicos en que deben emplearse unos y otros.

23. Cuenta de productos y gastos.—Factores que deben intervenir en esta cuenta.—Productos medios y su determinación según las distintas clases de cultivos o aprovechamientos.

24. Gastos de cultivo.—Su clasificación y determinación en cada caso especial.—Gastos totales de una explotación.

25. Fórmulas de capitalización de beneficios o rentas territoriales, según los diferentes casos.—Ideas sobre usufructo, pensiones, renta vitalicia y censos de todas clases.—Tipos de interés aplicables en los diferentes casos de valoración.

26. Valoración somera de edificaciones agrícolas, mejoras permanentes y plantaciones en sus diferentes épocas; valoración en uso y en venta de mobiliario mecánico agrícola.

27. Valoración del mobiliario vivo, especialmente del ganado de trabajo.—Determinación del precio de coste del ganado de renta de una explotación.—Apreciaciones precisas para el cálculo de los valores de mercado del mobiliario vivo.

28. Catastro: su definición.—Objeto o materia del Catastro.—Procedimiento.—Finalidad.—Clases de Catastros empleados en España desde su iniciación.—Conceptos fundamentales de las Leyes de 23 de marzo de 1906, 29 de diciembre de 1910, 3 de abril de 1925 y 6 de agosto de 1932.

29. Orden de ejecución de los trabajos para la formación de los Catastros topográficos parcelarios, fotográficos parcelarios y antiguos avances.—Determinación de escalas en las fotografías del terreno tomadas desde avión.—Planimetración de los polígonos topográficos y de las parcelas.—Medidas, con el curvímetro o ruleta de Dupuit, de las extensiones de vías terrestres o fluviales.

30. Caracterización de parcelas.—Qué se entiende por parcela catastral, finca o predio rústico, subparcela y polígono topográfico.—Descripción de cultivos y clases.—Características de orden físico, económico, jurídico y fiscal de las parcelas y subparcelas.—Qué propiedades relacionadas con la riqueza rústica deben incluirse en los registros de Catastro.

31. Qué se entiende por tipo evaluatorio.—Producto líquido de la tierra.—Sumarios que lo integran y explicación de cada uno de ellos.—Ligera idea de la evaluación general de la riqueza imponible.—Riqueza pecuaria y estudio de su incorporación a la rústica.—Documentos de que consta el Catastro parcelario de un término municipal.

32. Conservación del Catastro.—Su objeto.—Periodos en que se divide.—Características parcelarias que se consideran invariables durante el servicio ordinario de conservación.—Forma de anotar literal y gráficamente en los casos que proceda las nuevas parcelas en los documentos catastrales: por alteración de características de orden jurídico, por transmisiones, segregaciones o consolidaciones de dominio, desaparición o imposición de servidumbre y otros.

33. Correspondencia de la Conservación catastral con otros servicios públicos.—Contribución territorial.—Base del impuesto territorial en España.—Tipo de gravamen para el Tesoro.—Liquidación de cuotas individuales.—Exenciones permanentes.—Exenciones temporales.—A quién

se ha de considerar como propietario o usufructuario a los efectos del impuesto.

34. Estadística catastral.—Su fundamento.—Ligera idea de las características parcelarias y demás datos que deben figurar en los cuadros estadísticos.

35. Organización actual del Servicio de Catastro de la riqueza rústica con arreglo a la Ley de 26 de septiembre y Orden ministerial de 16 de diciembre de 1941, Orden ministerial de 1 de febrero de 1944 y Orden ministerial de 20 de enero de 1950.

C) Cuestionario de Derecho Administrativo y Legislación Agrícola

1. Nociones fundamentales de Derecho Administrativo.—Decretos, Leyes, Ordnes, Reglamentos, Circulares.—Nociones de Derecho Civil referente a ocupación, posesión, propiedad, usufructo, justo título y derecho de accesión.

2. Servidumbre en general; en particular, las que más afectan a la propiedad rústica y en especial las que se establecen en materia de agua y paso.—Idea general de los interdictos.

3. Fuero de Trabajo.—Organización sindical en relación con la agricultura.—Cámaras sindicales agrícolas.—Hermanadades.—Protección al trabajo agrícola.

4. Legislación vigente sobre arrendamientos rústicos y aparcerías.—Particularidades sobre la duración, prórrogas y cuantías de las rentas en los contratos de arrendamientos rústicos.

5. Expropiación forzosa.—Principios fundamentales y detalles sobre las pertaciones; trámites y plazos que en ellas se fijan.—Expropiación por utilidad social.

6. Legislación vigente sobre plagas del campo.—Particularidades sobre la lucha contra la langosta y filosera.—Servicio de Fitopatología y plagas del campo.

7. Servicio de Represión de Fraudes. Análisis informativos, oficiales (iniciales, contradictorios y arbitrales) y científicos. Particularidades de cada uno y Centros a que corresponden.—Requisitos en relación con la eficacia legal a efectos de sanción.

8. Legislación vigente sobre semillas y abonos.

9. Organización y funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo; Red Nacional de Silos.

10. Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Ordenación de la producción de azúcar (remo, acha y caña).

11. Instituto Nacional para la producción de semillas selectas.—Cultivo de plantas medicinales.

12. Legislación vigente sobre el cultivo del tabaco.

13. Legislación vitivinícola.—Funcionamiento de los Organismos correspondientes.

14. Instituto Nacional de Colonización. Disposiciones fundamentales que regulan su actuación; colonización de interés nacional.—Zonas regables.—Mejoras de interés local.—Parcelación y acceso a la propiedad.—Utilidad social.

15. Legislación vigente sobre intensificación de las labores del campo.

16. Principales Instituciones y Centros Agronómicos; atribuciones y organización. Consejo Agronómico.—Mapa agronómico.

17. Instituto de Investigaciones Agronómicas.—Su constitución y funciones que le competen.—Centros que de él dependen.

18. Instituto Nacional Agronómico y detalles sobre la enseñanza de la agricultura en España y sus distintos grados.

19. Organización del Ministerio de Agricultura y procedimiento administrativo en el mismo.—Funcionamiento de los Servicios Centrales y provinciales.—Detalles sobre los Servicios y funcionamiento de las Jefaturas Agronómicas.

QUINTA PRUEBA

(Oral)

Cuestionario de Ganadería

1. Panorama económico de la ganadería en España; principales regiones en que se explotan las distintas especies y razas ganaderas.—Valor que representan los productos obtenidos referidos al conjunto de los de la riqueza nacional.—Presente y necesidades de la ganadería española.—Bases del fomento pecuario.

2. La variación y la herencia en los animales.—Ideas fundamentales de genética animal.—Mejora del ganado.—Métodos que pueden seguirse.

3. Conservación y explotación del ganado.—Habitación.—Gimnástica funcional en los distintos casos, según aptitud explotada.—Pastoreo.

4. Alimentación del ganado; fundamento racional de la alimentación.—Raciones; condiciones que deben reunir.—Teoría y práctica del racionamiento.—Cálculo de raciones.—Preparación de las mismas.—Eficiencia de las diversas especies al transformar los alimentos.

5. Vías pecuarias.—Concurso de ganados.—Compraventa de animales.—Registros genealógicos.—Comprobación de rendimientos.

6. Ganado vacuno.—Morfología, fisiología.—Aptitudes por las que se explota. Cria y recría.—Producción de leche.—Datos prácticos de distintas razas lecheras.

7. Ganado vacuno productor de carne y de trabajo.—Principales razas nacionales y extranjeras.—Calidades y categoría de las carnes.—Rendimientos.

8. Ganado lanar.—Morfología, fisiología, aptitudes y sistema de explotación. Razas nacionales y extranjeras.—Datos prácticos.

9. Explotación del ganado caprino.—Morfología, fisiología y aptitudes explotadas.—Principales razas.—Sistema de explotación.—Datos prácticos.

10. Ganado de cerda.—Morfología, fisiología, sistema de explotación en las distintas regiones de España.—Montaña.—Razas principales.—Datos prácticos de la cría, recría y cebo.—Rendimientos. Chacinería.

11. Ganado caballar.—Morfología, fisiología y funciones explotadas.—Razas nacionales y extranjeras.—Sistemas de explotación.—Datos prácticos.

12. Ganado mular y asnal.—Sus aptitudes, sistemas de explotación.—Principales razas.—Datos prácticos.

13. Avicultura; principios generales.—Explotación del gallinero en diferentes casos.—Razas principales de gallinas españolas y extranjeras.—Selección de ponedoras.—Pavos y patos.

14. Cunicultura.—Idea general de esta explotación y sus sistemas y finalidades. Principales razas.—Rendimientos.

15. Sericicultura.—Criación del gusano de seda.—Producciones y sistemas seguidos en esta explotación.—Datos prácticos.—Protección a la industria sericícola.

Cuestionario de industrias derivadas del cultivo y zootécnicas

1. Materias primas de origen vegetal. Idem de origen animal.—Energías naturales.—Métodos generales de trabajo para aprovechar las materias primas seguidos en la industria; útiles y máquinas empleados.—Clasificación general de las industrias agrícolas y de las derivadas de la ganadería.

2. Industria molinera.—Operaciones previas.—Ideas generales sobre las fases sucesivas de la molienda.—Distintas clases de productos obtenidos en la molienda.—Panificación.—Operaciones sucesivas.—Distintas clases de pan.—Datos

prácticos de rendimientos, según las distintas clases de trigo y rendimientos de molienda.—Subproductos y su utilización.

3. Industria enológica.—Vendimia, pisado y despalillado.—Fermentación alcohólica.—Corrección de mostos.—Selección de levadura.—Rendimientos.

4. Proceso general de vinificación para vinos tintos; fases que comprenden.—Encañación, fermentación, descubado.—Operaciones de crianza.—Reseña de las principales regiones productoras de estos vinos.

5. Proceso general de obtención de vinos blancos.—Operaciones que comprenden.—Idem de vinos claretes y rosados. Zonas de producción.

6. Vinos generosos y espumosos.—Elaboración de los de tipo Jerez, Málaga, Moscatel, Champagne y otros similares.

7. Bodegas y material enológico.—Ideas sobre los edificios, recipientes y maquinaria empleada en la vinificación. Aforsos, mezclas y empleo de productos antisépticos.

8. Enfermedades y defectos de los vinos.—Agentes, causas productoras y tratamientos adecuados para prevenirlos o remediarlos.

9. Industria del azúcar de remolacha. Operaciones sucesivas que comprende.—Rendimientos.—Somera idea de la industria del azúcar de caña.—Rendimientos y subproductos.

10. Vinagrería e industria alcoholera. Idea general y datos prácticos sobre ambas.

11. Cervecería y sidrería.—Idea general y datos prácticos de estas industrias.

12. Industria conservera.—Primeras materias que utiliza.—Métodos generales y detalle operatorio.—Datos prácticos.

13. Feculencia: primeras materias que emplea. Idea general del proceso y obtención de féculas.—Datos prácticos.

14. Obtención de fibras textiles de origen vegetal.—Proceso general.—Rendimientos.—La lana: razas productoras.—Esquileo.—Peletería; idea general sobre esta industria; datos prácticos.

15. Industrias grasas vegetales.—Elayotecnica.—Método clásico de obtener el aceite de oliva—Maquinaria empleada.—Rendimientos y datos prácticos.—Operaciones de crianza.—Correcciones de los aceites defectuosos.

16. Métodos modernos de extracción del aceite de oliva por capilaridad, centrifugación y disolventes.—Descripción de algunos y de la maquinaria que utilizan.

17. Extracción de aceites de semillas oleaginosas: primeras materias y métodos generales seguidos.—Rendimiento, uso y empleo de aceites.

18. Industrias lácteas: leche, su composición y caracteres según procedencia. Higiene del comercio de leche cruda.—Pasteurización y otros tratamientos para conservar la leche.—Desecación y concentración de la leche.—Datos prácticos.

19. Leches fermentadas: diversos tipos. Métodos generales de obtención.—Usos y empleos.—Datos prácticos.

20. La nata y la manteca.—Operaciones que comprende la obtención de ellas.—Rendimientos.—Maquinaria y utensilios empleados.

21. Industria quesera: operaciones generales.—Fermentación y maduración en distintos casos.—Rendimientos.

22. Subproductos de las industrias enológica y elayotécnica; sus caracteres y utilización.—Cuantía de estos residuos.

23. Subproductos de las industrias lácticas: clases, cuantía y empleos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, Gabriel Bornáns.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.

3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a oponerse en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de ha-

ber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos, y se acredeite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la

Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos, de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber ocurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios entre el 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas

en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos, y se acredeite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto vía con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado

su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de junio del actual, y en uso de las facultades que en la misma se me confieren,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes Instrucciones para el mejor desarrollo de la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo», dotadas con el sueldo de siete mil doscientas pesetas anuales, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Barcelona «Montserrat», Córdoba, Madrid «Cervantes», Murcia «Saavedra Fajardo» y Salamanca «Lucía de Medrano».

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio en el plazo de sesenta días, incluyendo los festivos, a contar del siguiente al de inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada, si el solicitante nació fuera del Distrito judicial de Madrid.

b) Copia certificada del título a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria.

c) Certificado de adhesión.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo expedido por Sanidad Nacional o Forense de no padecer inutilidad física que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, extremo que acreditarán en la correspondiente certificación, expedida por el Centro de que se trate.

g) Recibo que acredite el pago en la Habilidades generales del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Idem id. de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

i) Los Caballeros mutilados por la Patria acreditarán esta cualidad con copia certificada de su título o carné, correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

j) Los ex combatientes probarán esta condición mediante certificado, que habrá de expedir la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

k) Los ex cautivos por la Causa Nacional justificarán dicho extremo por certificación expedida por la Hermandad de Ex Cautivos de España.

l) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las vícti-

mas de guerra aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente si éste dependía o no económicamente de la víctima de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

ll) Los opositores del sexo femenino, además de los documentos ya reseñados, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

m) Los eclesiásticos unirán, además de la documentación correspondiente, autorización expresa del Prelado respectivo.

Segunda. No serán admitidas ni estimadas las solicitudes presentadas en el Registro general del Ministerio, fuera del plazo establecido en estas Instrucciones.

Tercera. Los documentos justificativos de la edad y títulos pueden ser sustituidos por la hoja de servicios, certificada por el Centro de Enseñanza Media correspondiente, cuando el solicitante los hubiese prestado en propiedad y siempre que en la misma se consigne con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento, así como el título o títulos que el interesado posea.

Cuarta. En el acto de la presentación los señores opositores harán entrega al Tribunal de un Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de esta oposición y de un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Estos trabajos estarán para su examen a la disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «Ariso, S. A.», de Barcelona, el concurso para la adquisición y montaje de una báscula-puente de veinte toneladas con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de segundo concurso para la adquisición y montaje de una báscula-puente de veinte toneladas, con destino a los servicios del puerto de Santa Cruz de Tenerife, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 19 de noviembre de 1950, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta el 19 de enero último, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes y con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras públicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición suscrita por «Ariso, S. A.», de Barcelona, que se ha comprometido a efectuar el suministro e instalación de la báscula de que se trata, con estricta sujeción a las

bases del concurso, en un plazo de sesenta días y por la cantidad global de sesenta y cuatro mil (64.000) pesetas, cantidad que la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife y su Dirección facultativa abonarán, en los plazos estipulados en las bases del concurso, con cargo a sus fondos propios, procedentes de la recaudación de arbitrios, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma con fecha 26 de junio último, que figura unida al expediente.

Madrid, 9 de julio de 1951.—Por delegación, F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se interpreta la Orden de 17 de julio de 1950 que estableció un plus de carestía de vida en favor del personal de la Industria Maderera.

A fin de resolver algunas dudas suscitadas respecto del alcance de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1950, que estableció un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores comprendidos en la Industria Maderera, con referencia concretamente al extremo de si ha de computarse en el salario base el plus del 10 por 100 que sobre los salarios o sueldos establecidos en el artículo 61 se abona, en sustitución de la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas al personal incluido en dicha Reglamentación Laboral, de 3 de febrero de 1947, de conformidad con el artículo 122 de la misma,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo cuarto del Decreto de 18 de agosto de 1939 y la Orden de 3 de febrero de 1947, que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Maderera, ha resuelto interpretar lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1950 en el sentido de que el plus de carestía de vida a que dicha disposición se refiere ha de calcularse, además de sobre los salarios iniciales reglamentarios del artículo 61 de la expresada Reglamentación Laboral, sobre el 10 por 100 que en sustitución de la participación en los beneficios de las empresas fija el artículo 122, toda vez que se trata de una percepción invariable que se devenga diariamente y que se abona junto con el salario propiamente dicho.

El plus de carestía así fijado se tendrá en cuenta no sólo en el abono del salario diario, sino también en las horas extraordinarias, gratificaciones de 18 de julio y de Navidad, vacaciones, y en general, a todos los efectos laborables.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.